# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 21 DE JUNIO DE 1951 ANO XLVIII

NUMERO 11.516

### -CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 805 de 28 de mayo de 1951, por el cual se nombran go
bernadores.

bernadores.

Departamento de Gobierna

Resolución Nº 265 de 2 de junio de 1951, p.r la cual se reconoce asignación mensual.

Resolución mensual.

Resolución Nº 1947 de 20 de abril de 1951, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Sección D. J. C. y. T.

Resueltos Nos. 117 de 3, 118, 119 y 120 de 5 de mayo de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 542 de 28 de mayo de 1651, por el cual se hace un ne bramiento.

Departumento de Naturalización

Departamento de Naturatzación.

Resueltes Nos. 4229 y 4230 de 12 de febrero de 1951, por los cuales se deciara la calidad de panemeños por naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Sección Segunda

Resolución Nº 159 de 18 de septiembre de 1959, por la cual se confirma una resolución y se autoriza la expedición de un titulo.

firma una resolución y se autoriza la expedición de un título.

\*\*Ramo Marina Mercants\*\*

Resucitos Nos. 2961 y 2962 de 31 de marzo de 1951, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se ordena la expedición de las patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA. COMERCIO E INDUSTRIAS Decreto Nº 159 de 5 de junio de 1961, por el cual se hace un nom-bramiento. Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambios de nombres.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama tual, que la Caja de Seguro Social había pensionado por riesgo de vejez, a los Agentes de Policia David Muñoz y Cristóbal Carvajal, por medio de las resoluciones Nos. 340 y 341 de mayo actual. En consecuencia solicitó al Ejecutivo que se les reconociera pensión equivalente al 50% de su último sueldo con base en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 18 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el dia 21 de febrero de 1946.

SE RESUELVE: Reconocer a los Agentes David Muñoz y Cristóbal Carvajal, el derecho a percibir del Estado una asignación mensual equivalente al 50% de

una asignación mensuai equivalence al 50 % de su último sueldo devengado como miembros del Cuerpo de Policía Nacional. Esta Resolución surtirá efecto a partir del día 26 de mayo de

ALCIBIADES AROSEMENA.

dia 21 de febrero de 1946.

Por las razones expuestas,

Comuniquese y publiquese.

# Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRANSE GOBERNADOREŞ

DECRETO NUMERO 805 (DE 28 DE MAYO DE 1951) por el cual se nombran Gobernadores de Provincia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen nombramientos de Gobernadores, así:

Panamá, Homero Velásquez. Colón, Agustín Cedeño. Colón, Agustin Cedeno. Chiriqui, Victor B. Alvarez. Veraguas, Rafael Murgas. Herrera. Manuel Varela Jr. Coclé. Aquilino Tejeira. Los Santos, Julio Arosemena. Bocas del Toro, Basilio Duff. Darién, Antonio B. Campagnani.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

# DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

El Ministro de Gobierno y Justicia, MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

RESUELTO NUMERO 1947

República de Panamá.-Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Re-suelto Número 1947.—Panamá, 20 de Abril de

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar insubsistentes los nombramientos de los señores Albino Sobenis y Romualdo Perea, Detectives de 1ª Categoría y Santiago Alveo, Inspector de la Policía Secreta Nacional, a partir del 3 de Abril del año en curso.

Declarar insubsistente el nombramiento del

### RECONOCESE ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 265

República de Paramá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno.—Resolución número 265.—Panamá, junio 2 de 1951.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional comunicó al Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota Nº 2250 de 24 de mayo acseñor Roberto Leyton, Detective de 2ª Categoría de la Policia Secreta Nacional, a partir del 26 de Marzo del año en curso.

Comuniquese y publiquese.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas,

### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Charles Livington Whaite, por Resuelto Número 117 de 3 de Mayo.

Rosalio Gómez Branca, por resuelto Nº 118 de

de mayo de 1951. Juan Delgado Canto, por resuelto Nº 119 de 5 de mayo de 1951.

José Manuel Aguilera, por resuelto Nº 120 de 5 de mayo de 1951.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario, Francisco Carrasco M.

### Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 842 (DE 28 DE MAYO DE 1951) por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Mario Velásquez, Cónsul General de Panamá en San José, Costa Rica, en reemplazo del señor Bolívar Márques Q., quien renunció el cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores IGNACIO MOLINO JR.

# DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 4229

República de Panamá.-Ministerio de Relaciones exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 4229.—Panamá, 12 de febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República, Por cuanto el señor Aaron Mizrachi, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva Nº 1199, de

fecha 10 de enero de 1980, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Aaron Mizrachi conserva, en toda su integriddad, su ca-lidad de panameño por naturalización.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores CARLOS N. BRIN.

El Secretario de Relaciones Exteriores, José E. Ehrman.

### RESUELTO NUMERO 4230

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 4230.—Panamá, 12 de febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,
Por cuanto el señor Edmund Ulrich, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva Nº 972, de fecha 14 de junio de 1923, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

#### RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Edmund Ulirich conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores, CARLOS N. BRIN.

El Secretario de Relaciones Exteriores, José E. Ehrman.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CONFIRMASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 159.—Panamá, Septiembre 18 de 1950.

Se examina la Resolución Número 37, de 15 de Julio de este año, dictada por el Gobernador de Veraguas, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, en la cual se declara que Alejandro Cisneros y otros, tienen derecho a que se les adjudique, a título gratuito, el globo de terreno baldío nacional denominado "El Guavabito", ubicado en jurisdicción del Distrito de San Francisco, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino Real de San Francisco: Sur, Camino del Aguacatal: Este. Rio Ciri: y Oeste, tierras baldías nacionales. La capacidad superficiaria del terreno es de cincuenta y siete hectáreas con seis mil ciento setenticinco metros cuadrados (57 Hts. 6.175 M2), cuya distribución ha sido hecha en la siguiente forma:

Para Alejandro Cisneros, mayor,, jefe de familia. Para Sofia Cisneros, jefe de . 10 Hts.

sentación, Esperanza, Braulia y Lilia Sofía Cisneros,

menores, a razón de 5 Hts. c. u. 30 Hts. 6.175 M2

Total.. .. .. .. 57 Hts. 6.175 M2

Hace esta solicitud el abogado Wenseslao Busto, como Apoderado especial de los peticionarios. Leidas las diligencias que componen el expediente, se vé que la solicitud está bien fundada y aparece correctamente tramitada por el inferior, por lo que no hay nada que objetar a lo resuelto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución que se consulta y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre el mencionado terreno, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que Ceberán cumplir exactamente con las condiciones y reservas que se espcifican en la mis-

Notifiquese, devuélvase y publiquese.

El Sub-Jere de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

### DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2961

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.— Ramo: de Marina Mercante.—Resuelt ) Número 2961.—Panamá, 31 de Marzo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 0847 expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York E. U. A., el 4 de Diciembre de 1950 se declaró provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Cóndor ex-Granpond.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Número 11918

de 15 de Diciembre de 1950 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Cóndor ex-"Granpond". Propietario: Compañía Marítima del Este S. A. Domicilio: Panamá, República de Panamá. Representante: Icaza, González Ruíz & Alemán. Tonelaje: Neto 5106. Bruto 7933. Letras de Radio H O X X.

Patente Provisional Número 1414-N. Fecha 4 de Diciembre de 1950.

Registrese, comuniquese y publiquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Éric Humber.

### RESUELTO NUMERO 2962

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.— Ramo: de Marina Mercante.—Resuelto Número 2962.—Panamá, 31 de Marzo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 2 expedida por el Cónsul General de la República de Panamá, en Génova Italia, el 3 de Octubre de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Theogennitor.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Número 9377 de Noviembre 17 de 1949 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respec-

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Theogennitor. Propietario: Sociedad Armadora del Norte

Domicilio: Panamá, República de Panamá. Representante: Icaza González Ruiz & Alemán. Tonelaje: neto 4226.76. Bruto 7150.50. Letras de Radio H. O. Q. W.

#### GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

### ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAUL CHEVALIER Teléfono 2-2612

OPICINA: : aza.---Te). 2-3271 Relleno de Barra Apartado Nº 451

TALLERES Imprenta Nacional.—Re de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES stración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 14 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Suscripciones:

Mínima, 4 meses: En la República B/. 6.00.— Exterior: B/.

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de vent Oficiales, Avenida Norte No 5.

Patente Provisional No. 1277G. Fecha 1º de Octubre de 1949.

Registrese, comuniquese y publiquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eric Humber.

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 159 (DE 5 JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de facultades legales,

uno (1951).

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rodolfo Aguilera Jr., Director de la División de Exten-sión Agrícola y Patrimonio Familiar, en reemplazo del señor Manuel C. Gálvez Berrocal, quien pasa a ocupar otro cargo. Comuniquese publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

DAVID SAMUDIO A.

### SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado, comparece a solicitar el registro de una marca de

fábrica de que es dueña, y que está constituída por la forma original y novedosa del envase, se-gún el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distin-guir Perfumería en General que la peticio-naria fabrica y manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y se usará en la República de Panamá.

Se acompaña: a) com-probante de pago del impuesto; b) seis e-jemplares de la marca, un clisé para reproducirla; c) el certifi-cado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se en-



#### DE FRENTE

cuentra agregado al Expediente de la marca "Plumas", propiedad de la misma compañía; d) la de-claración jurada de uno de los Directores de la compañía se encuentra agregada a la solicitud para el registro del Envase "Brillantina Sólida" que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 6 de abril de 1951.

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, FLAVIO VELASQUEZ.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señer Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituída de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domici-liada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá, desde junio 17 de 1909 y si ve para amparar y distinguir en el comercia Productos farmacéuticos. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 108323 de septiembre 13 de 1944; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comproban-

Junto te de que los derechos han sido pagados. con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951 Por Arias, Fábrega & Fábrega, Harmodio Arias, Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.
Publiquese la solici de enterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, FLAVIO VELASQUEZ.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-"dustrius:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituída de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domici-liada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

### LUTOCICLINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde marzo 31 de 1946, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas.

La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que

contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 93655 de agosto 4 de 1938; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañames un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951. Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias, Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio FLAVIO VELASQUEZ.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

enserus. Financiera de Perfumería S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República

de Panamá, por medio de su agente registrado, comparece a solicitar el registro de una marca de comparece a soncitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que está constituída por la forma original y novedosa de un Envase para "Brillantina Líquida", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinonir Perfumeria General que la peticionaria fabrica y manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional se usará en la República de Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca, un clisé para reproducirla; c) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al



DE FRENTE

Expediente de la marca "Plumas", propiedad de la misma Compañía; d) La declaración jurada de uno de los Directores de la Compañía se encuentra agrigada a la solicitud para registro del Enque presentamos en vase "Brillantina Sólida" esta misma fecha.

Panamá, 6 de abril de 1951.

Carlos Icaza A Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio. FLAVIO VELASQUEZ.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrius:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituída de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra compuesta

### NEURO-TRASENTINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde enero 31 de 1943, sirve para amparar y distinguir en el comercio y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y pre-paraciones farmacéuticas. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se ad-

hieren a los envases que contenga los mismos nieren a los envases que contenga los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 114846 de febrero 27 de 1946; b) 6
Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Pedera y Delagosción. mos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951 Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias, Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio. FLAVIO VELASQUEZ.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada A nombre de la sociedad anonima denominada Ciba Societe Anonyme, constituída de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

### ESIDRON

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde noviembre 30 en la Republica de l'anama desde noviemore 30 de 1948, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, incluyendo preparados farmacéuticos, químico-farmacéuticos y de higiene, drogas farmacéuticas, alimentos dietéticos, desinfectantes, específicos para extirpar parásitos vegetales y animales, perfumería y cosméticos méticos.

La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que

contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 88142 de abril 8 de 1936; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta msima fecha para el registro de la marca de fébrica Antistina acompañamas un Pomarca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias, Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas. Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Sccretario de Comercio

FLAVIO VELASQUEZ.

SCLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

dustrias: A nombre de la sociedad anónima denominada A nombre de la sociedad anonima denominada Ciba Societe Anonyme, constituída de conformi-dad con las leyes del Estado de Suiza, y domici-liada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

# NUPERCAINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en República de Panamá desde noviembre 30 de 1941, y sirve para amparar y distinguir en el co-mercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios, parches, vendajes. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se ad-

a los productos por medio de etiquetas que se auhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 114918 de abril 3 de 1946; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para al registro de solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias, Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio

FLAVIO VELASQUEZ.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Scñor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituída de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea. Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

# TICICLINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde enero 14 de 1949, sirve para amparar y distinguir en el comercio y sirve para amparar y useingun en di communication Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios, parches, vendajes. La marca se aplica a les productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 124926 de abril 16 de 1948; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fairina Anticipa. la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951. Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias, Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas. Pub'iquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

dustrias: A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituída de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la mayor de tábuja de propieda de la constitución de la mayor de tábuja de propieda de la constitución de la mayor de tábuja de propieda de la constitución de la constitu de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

### ELKOSINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el país de origen desde septiembre 30 de 1944, y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacénticas parches micos para propositos medicinaies e nigienicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, parches, vendajes, específicos para extirpar parásitos animales y vegetales, desinfectantes, preservativos para viveres, perfumería, cosméticos, aceites vo-látiles, jabones. La marca se aplica a los pro-ductos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 107718 de julio 8 de 1944; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con colleitud de este misma facha como al registro de constitue de este misma facha como al registro de constitue de este misma facha como al registro de constitue de este misma facha como al registro de constitue de este misma facha como al registro de constitue de este misma facha como al registro de constitue de este misma facha como al registro de constitue de constitu que los defectios nan sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias, Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

A nombre de la sociedad anónima denominada A nombre de la sociedad anonima denominada Ciba Societe Anonyme, constituída de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

### FENOCICLINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde enero 14 de 1949, la República de Panama desde enero 14 de 1949, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios, parches, vendajes. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los aproceses que contençar los mismos. los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 112895 de octubre 17 de 1945; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fébrica Antistina compañamos un Po marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias, Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

austrias: Gillette Safety Razor Company, sociedad anó-nima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir navajas de seguridad y hojas para navajas de seguridad (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América—Cuchillería, maquinaría y herramientas y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria, aplicándola a sus productos desde el 17 de noviembre de 1950 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 24 de noviembre de 1950, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos a envolturas y recipientes de los productos y a etiquetas que se adhieren a los recipientes de los

productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro de la marca pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, mayo 17 de 1951.

Icaza, González-Ruíz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio. FLAVIO VELASQUEZ.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

Universal Dental Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la Ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### CRITERION

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores, sola y sin distintivos especiales, según ejemplar ad-

herido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir productos o artículos dentales, especialmente dientes artíficiales (de la Clase 6ª del Decreto Nº 1707 de 1831 de 18 1707 de 1931 de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1922, en el comercio internacional desde el año 1922, y en la República de Panamá aproximadamente desde marzo de 1950.

La marca se aplica o fija a los productos en

las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en Colombia Nº 34.506 de agos-to 29 de 1950; c) 6 ejemplares de la marca, un

dibuj de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 16 de abril de 1951

Icaza, González-Ruíz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solie lut anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los

efectos legales. El Secretario de Comercio. FLAVIO VELASQUEZ.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

dustrias: Liebmann Breweries, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la lapalabra distintiva

# Rheingold

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Bebidas de Malta Fermentada, Especialmente Cerveza y Cerveza Fuerte (ale), (de la Clase 48, de los Estados Unidos de America—Bebidas de Malta y Licores) y se ha venido usando continuanente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año de 1882 en el comercio nacional del país de origen, y en la República de Panamá desde el 27 de mayo de 1936

La marca se aplica o fija imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en atiquetas que se adhieren a los recipientes contentivos de los productos y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 533,121 de noviembre 7 de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha: c) un dibujo de la marca, 6 ejemplases de la misma y elisé para reproduzirlo: d). De res de la misma y clisé para reproducirla; d) Poder de la reticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de abril de 1951.

Icaza, González-Ruíz & Alemán. Carlos Icaza A Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Pamo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos ierales.

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

austrias:
General Foods Corporation, sociedad anónima brganizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el re-gistro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una paleta de pintor y en el centro la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas de todas clases, siropes, concentrados, inbebidas de todas ciases, siropes, concentrados, ingredientes y otras preparaciones para la elaboración de dichas bebidas, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a dichos productos desde el 1º de marzo de 1930 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 1008 par la manas y constituemente se usará en 1935 por lo menos, y oportunamente se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Haití Nº 448 Reg. 12 de 4 de enero de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca. 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 16 de abril de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud auterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, FLAVIO VELASQUEZ

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Scñor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

Pearson Pharmacal Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de

sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# "ENNDS"

escrita entre comillas, todo según el ejemplar ad herido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir un antiséptico, un jarabe para la tos, y una píldora para uso interno como desodorante personal, (de la Clase 18, de los Estados Unidos de América madiginas y proporciones formacánticas) rica—medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 23 de junio de 1950 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 25 de octubre de 1950 y se usa ya en la República

La marca se aplica o fija a los recipientes de los productos mediante una etiqueta impresa.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del im-De acompana: a) comprobante de pago del impuesto: b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del secretario.

Panamá, 17 de mayo de 1951.

Icaza, González-Ruíz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas. Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio. FLAVIO VELASQUEZ.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La "Compañía Confecciones Primavera S. A., entidad comercial organizada conforme a las leves colombianas, domiciliada en Medallín, capital del Departamento de Antioquia, en la República de Colombia, solicita por medio de su apo-derado que suscribe, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

### PRIMAVERA

independiente de toda forma distintiva, sola o acompañada de otras palabras, la cual se emplea para distinguir telas y tejidos en general ,tejidos de punto, mantelería y lencería, tales como: telar y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no. y mezclas de las mismas; tejidos de punto; medias, ca-

misetas, confecciones de esas telas para uso interior; manteles, servilletas, sábanas, fundas, fra-zadas, colchas, carpas, banderas, toldos, velas pa-ra buques, bolsas de tela para todo uso; zapatería, sastrería, sombrerería, pasamanería, boneteria, modas, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería; tales como: trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos; calzados de todas clases y accesorios, como tacones, punteras, etc.; sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, en-cajes, flores artificiales; artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras; hilos sedas, lanas preparadas para coser y tejer; boto-nes, cintas, hilados, guantes, bastones, corsets, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafileteria; corbatas, artículos comprendidos en las clases 15 y 16 del Decreto 1707 de 1931 del Gobierno Colombiano. La marca se usa a los productos mencionados, imprimiéndola, cosiéndola, bordándola o estarciéndola, ya ha sido usada en el comercio internacional, en el comercio colom-biano y va a ser usada por primera vez en la República de Panamá. Como el registro de la marca en Colombia, fue extendido a favor de Almacenes La Primavera Limitada, el gerente de esta empresa ha dado su autorización para que el registro se haga en Panamá, exclusivamente a favor de la Compañía de Confecciones Prima-vera S. A.

Se acompañan: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del Certificado Nº 25.823 del registro de la marca en Colombia; c) poder y declaración jurada de la Compañía peticionaria.

Panamá, 7 de marzo de 1951.

Ascanio Mulford. Céd. Nº 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revelation Bra Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Massachu-setts, domiciliada en la Ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el re-gistro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### GODDESS

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letra según el ejemplar adherido a esta solicitud.

y fajas pantalones, trajes de baño y refajos, y se ha venido usando continuamente por la peticio-naria aplicándola a sus productos desde diciembre 12 de 1945 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 17 de octubre de 1946 y en Panamá desde diciembre de 1947.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarciada, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable. aplicada a los productos mismos o a sus empaques,

envolturas, cajas y artículos de propaganda. Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de Nicaragua Nº 6383 de 23 de septiembre de 1950, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria; e) de claración jurada del Tesorero.

Panamá, 5 de abril de 1951.

Icaza, González-Ruíz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Indusrias:

Bymart, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Tinte casero para el cabello (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América-Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de abril de 1950 en el comercio nacional del país de origen, y se-rá oportunamente usada en la República de Pa-

La marca de fábrica se aplica o fija a los recipientes de los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de La marca se usa para amparar y distinguir registro pendiente en los Estados Unidos de Amé-Prendas de vestir tales como ajustadores, fajas rica, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé pa-ra reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.
Panamá, 10 de abril de 1951.

Icaza, González-Ruíz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

### AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada por este Tribunal, el dia seis (6) de Junio en curso, en el juicio de quiebra que le sigue la Corporación Universal de Exportación. la Cia. Panamericana de Orange Crush y otros a "Jardín Atlas, S. A.", ha sido nombrado Curador de la quiebra el señor Julio Quijano, en reemplazo del señor Pedro V. Cedeño.

Por tanto, se advierte a todos los deudores de la men-cionada sociedad fallida "Jardin Atlas S. A.", que deben hacer los pagos al nuevo Curador, señor Julio Quijano. Dado en Panamá, hoy doce de Junio de mil novecientos cipemente y uno

cincuenta y uno.

El Juez.

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario

Iván Tejeira Q.

Panamá, Junio 12 de 1951. 39 039 (Unica publicación)

#### ALBERTO JOSE GALVEZ,

Sub-registrador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 600 Asiento 50.856 del Tomo 212 de la Sección de Personas Mercantil, consta la disolución de la sociedad denominada "Exhibidora Istmeña. S. A."

Expedido y firmado en Panemá, a las once y cuarenta de la mañana del día once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Sub-registrador.

32.053 (Primera publicación)

#### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Côdigo de Comercio, avisamos al público, que por medio de la Escritura Pública Nº 776 de Junio 1º de 1951, extendida en la Notaría 2º del Circuito de Panamá, hemos comprado al señor Marcos Aurelio Castillero Ureña, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Farmacia Moderna", ubicada en el Nº 110 de la Avenida "A" y Calle 25 Oeste de esta ciudad.—Panamá, Junio 1º de 1951.

Rios, Murilla y Alba, Cia, Lida

Ríos, Murillo y Alba, Cío. Ltda.

a sayaban kanana direktir ki

L. 32.087 (Segunda publicación)

### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 527 de Abril 5 de 1951, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscr.ta en el Registro Público, Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 224, Folio 15, Asiento 50,950, ha sido disuelta la sociedad denominada "Arcar, S. A."

Panamá, Junio 18 de 1951. 32.143 (Unica publicación)

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CIENTO SEIS

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CIENTO SEIS por la cual el señor Luis Chung González vende el establecimiento comercial de su propiedad denominado La Felicimiento comercial de Seputal de la República y Cabecera del Gircuito Notaria: del mismo nombre, a Jos doce (12) días del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951), ante mi, José Guillermo Batalla; Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-trece mil trescientos veinticuatro (47-13.324), comparecieron personalmente los esñores Luis Chung González, varón, mayor de edad, casado en el año mi? novecientos cuarenta y tres dos mil cuarenta y siete (33-2047), por una parte y por la otra parte Julio Chu Delgado, varón, mayor de edad, casado en el año mil novecientos cuarenta y cinco (1945), comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-cincuenta y cinco mil treinta y nueve (47-55.039), a quienes conozco, y en sus propios nombres, me solicitaron que en esta Escritura Pública hicira constar el contrato que han celebrado bajo las cláusulas sigutentes:—Primero:—Declara Luis Chung González que por la presente Escritura Pública hicira constar el contrato que han celebrado bajo las cláusulas sigutentes:—Primero:—Declara Luis Chung González que por la presente Escritura Pública nicento de su propiedad denominado La Felicidad, dedicado a abarrotería y mercancias en general, ubicano en el número tres (3) de la calle G de esta ciudad.—Segundo: Que el precio de la venta es la suma de dos mil quinentos balboas (B.f. 2.500,00) que el vendedor ha recibido del comprador a satisfacción.—Tercero: Que el vendedor con la Ley.—Cuarto: Que en la venta de conformidad con la Ley.—Cuarto: Que en la venta de conformidad con la Ley.—Cuarto: Que en la venta de conformidad con la Ley.—Cuarto: Que en la ve

(Tercera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Marie Pemenidis, ciudadana norteamericana, mayor de edad, casada, de oficios domesticos, cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo José Gabriel Carr Ilo.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

un defensor de ausente, con quien se seguira el cuiso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Sacretaria del Tribunal, por treinta días, hoy primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno El Juez.

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

OCTÁVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

Panamá, 1º de Junio de 1951. 32126 (Segunda publicación)

### EDICTO NUMERO 32

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los San-tos, en sus funciones de Administrador de Tierras y

Que el señor Joaquin Luque Q., abogado en ejercicio, a nombre y representac ón del señor Fabián Herrera, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino de cete Distrito, cedulado 34-603, ha sol citado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Corrito del Ceibo y Zanja Colorada", ubicado en jurisdicción de este Distrito, con una capacidad superficiaria de seis (6) hectáreus con siete mil cuatrocientos (7400) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Herrera G.; Sur y Este, cam no de Santo Domingo a La Laja, y Oeste, terrenos de Saturnina Herrera, Manuel Herrera, Anastacio y Quintín Domínguez. Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 6 de 1951.

Las Tablas, Junio 6 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, Julio Arosemena.

El Secretario de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc. Santiago Peño. C.

L. 1170 (Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 33

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los San-os, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

Que el señor José María Zambrano, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 24-2083, ha solicitado de este Despacho por medio de su apoderado legal Joaquín Luque Q. título de plena propiedad, en compra del terreno enominado "El Limón y Apolinaria", ubicado en El Limón, comprensión del Distrito de Pedasí, de cincuenta y dos (52) hectáreas con dos mil ochenta (2080) metros cuadrados de superficie, alinderado así: Norte, camino de Las Cabezas y terreno de José María Zambrano; Surterrenos de José de la C. Castillero, hoy de Antonio Solis, de la sucesión de Agustín Vergara y camino de la HACE SABER rerrenos de Jose de la C. Cascinero, noy de Antonio Solis, de la sucesión de Agustín Vergara y camino de la Montaña de La Palma: Este, terreno de Camilo Zambrano, y Oeste, terreno de Antonio Soriano.

Y para que s'rva de formal notificación al público, a

fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta sol.citud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

ga publicar por tres.

Oficial.

Las Tablas, Junio 6 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

El Gobernador, Administrador de JULIO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 34

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Sau-s, en sus funciones de Administrador de Tierras y

tos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Amadeo Medina Serrano; varon, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-654, ha pedido de este Despacho, la adjudicación en compra del terreno denominado "La Satra", ubicado en jurisdicción, de este Distrito, alinderado así: Norte, Fincas de Nicanor Cedeño, de Amadeo Medina y terreno de Pablo Montenegro con zanja de por medio; Sur, terreno de Elida Cedeño y de Anastasio González, y Oeste, terreno de Alemando Delgado y de Marcelo Delgado. Tiene una superficie de veintiuna (21) hectáreas con tres mil setecientos sesenta (3760) metros cuadrados.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sua derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 6 de 1951.
El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

Las Tabias, Junio e de 1951. El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, Julio Arosemena. El Secretario de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc., Santiago Peña. C.

L. 1182 (Segunda publicación)

### EDICTO NUMERO 35

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los San-s, en sus funciones de Administrador de Tierras y

tos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Abraham Flores, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, cedulado 38-167, ha solicitado de este Dispacho, por medio de su apoderado legal Teódulo de J. Vásquez H., título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Mina Honda", ubicado en jutisdicción del Distrito de Pedasí, de sesenta y tres (63) hectáreas seis mil setecientos sesenta y ocho (6768 metros cuadrados de superfície, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Mina Honda y terreno de Severino Flores; Sur, terrenos de Antonio Flores, Manuel Bailesteros, Justina y Felicia Ruiz; Este, quebrada La Vaca y terreno de Severino Flores, y Ocste, terreno de Antonio Flores.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por el término de ley en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 6 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, Julio Arosemena,

El Secretario de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.. Santiago Peñg C. 1184

(Segunda publicación)

### EDICTO NUMERO 14

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tie-gras y Bosques de Veraguas, HACE SABER:

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Quintero, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná soltero, industrial y con cédula de identidad personal número 61-14, h solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldio nacional denominado "Villa Azul", ubicado en el distrito de Soná, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con dos mil novecientos metros cuadrados (45 Hts. 2900 M2) con los siguientes linderos:

tos metros cuadrados (4b Hts. 2900-32) ton los signantes linderos:
Norte, carretera nacional en 1060 metros;
Sur, Este y Oeste, tierras nacionales en 539, 763 y
465 metros respectivamente.
En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen
la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldia de Soná por el término legal de treinta
días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración
por igual término; y otra se le entregará al interesado
para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta
Oficial o en un periódico de la capital de la República;
todo para conocimiento del público a fin de que quien se
considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud,
ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.
Santiago, 19 de Abril de 1951.
El Gobernador de la Provincia.

IGNACIO DE L. VALDES.
El Secretario.

El Secretario.

E Rangel.

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Regina Acosta, de dieciocho años de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, nacida en el Corregimiento de Changuinola, del Distrito de Bocas del Toro, para que en el término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial comparezca ante el despacho de la Fiscalia para ser indagada en el sumario que se instruye en su contra por el delito de simulación de infracciones.

fracciones.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término señalado, se seguirá el curso del negocio como lo señala la Lev.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta y

ALEJANDRO RAMOS-Fiscal del Circuito.

El Secretario,

R. López.

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a William Morgan, negro, costarricense, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial comparezca ante el despacho de la Fiscalia para la práctica de una diligencia en el sumario que se adelanta por traficar con drogas prohibidas.

Se advierte al sundicado que si no comparece en el término señalado, se seguirá el curso del negocio como lordina la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ALEJANDAO RAMOS.

Fiscal del Circuito.

El Secretario,

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Fiscal 19 del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente cita, llama y emplaza a Rafael Santamaria, de generales desconocidas, por el término de treinta (30) dias, más la distancia, a fin de que (Primera publicación)

comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria, en relación al denuncio que contra el ha formulado el señor Concepción Acuña, por el delito de hurto. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en Providencia de esta fecha, que dice lo siguiente:

"Fiscalia del Circuito.—Bocas del Toro, diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de que en las presentes sumarias consta que Rafael Santamaria no ha podido ser localizado para hacerlo comparecer al despacho para que rinda indagatoria, con relación al denuncio en que se le sindica; se decreta su emplazamiento llenando las formalidades exigidas en el Artículo 2340 del Código Judicial. Por tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que concurra a rendir indagatoria, advirtiéndoie, que si no se presenta, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra y el proceso seguirá instruyéndose.—(fdo.) Alejandro Ramos., Fiscal del Circuito.—(fdo.) R. López, Secretario".

Se le advierte al emplazado, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaria, pro el término de Ley, hoy diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Fiscal del Circuito,

El Secretario,

R. Lonez.

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Carlos o Harold Fernández Baker, mayor de edad, aceitero, portador del pasaporte Nº 20435 de la República del Perú, a Edward Dobrowski, mayor de edad, aceitero Nº Nº 04303, polaco, por el delito doble de homicidio, para que comparezcan a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue y en el cual se ha dictado resolución de enjuiciamiento dictado el veintiuno de noviembre del año próximo pasado, que en su parte pertinente dice: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, noviembre veintiuno de mil novecientos cincuenta.

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por auotridad de la Ley, liama a responder en Juicio Criminal, por la via en que interviene el jurado, a Carlos o Harold Fernández Baker, mayor de edad, aceitero, portador del pasaporte Nº 20435 de la República del Perú: y a Edward Dobrowski, mayor de edad, aceitero Nº 04303, polaco, por el delito doble de Homicídio que define y castiga el Capítulo I, Título XII del Código Penal y les decreta detención preventiva.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa e imprimesele al juicio la tramitación legal correspondiente.

d'ente.
Solicitese a las autoridades de policía la aprobación los enjuiciados, si fueren encontrados dentro del territorio nacional.

rritorio nacional.

Cópiese y notifíquese personalmente.

(fóos.) Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—J A.

Pretelt—T. R. de la Barrera, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal hoy, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a las tres de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para sa publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 39 del artículo 232 de la Ley 61 de 1946

El Magistrado sustanciador.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

Carlos Pérez C.

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio dei presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Gilda V. de Fervestein, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la ultima publicación de este Edicto, en el 6rgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos.

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites del reo ausente, contra Gilda V. de Fervestein, de generales desconocidas, por infractora de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, y ORDENA su detención preventiva. Provea la enjuiciada los medios de su defensa. Derecho: artículos 2147 y 2250 del C. J.—Notifiquese, cúmplase, déjese copia y fijense los Edictos de rigor."

nejese copia y lijense los Edictos de rigor."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Gilda V. de Fervestein, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndola no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Les autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada Gilda V. de Fervestein, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

gan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, a las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copial señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez.

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Alexander Jefferson de generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas por este Despacho y por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuyas partes resolutivas dicen como sigue:
"Juzgado Quinto del Circuito —Panamó, vaintisieto de

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en las disposiciones citadas, el que suscribe, Juez Quinto-del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la epinión emitida por el Fiscal Primero del Circuito en sus dos (2) intervenciones de audiencia, CONDENA a las siquientes personas. guientes personas:

guientes personas:

a). Manuel Encarnación Jiménez, panameño, de veintiún años de cdad, soltero, albañil, residente en esta ciudad, en calle 18 Este Bis, casa Nº 1, cuarto 11, altos, y no porta cédula de Identidad Personal, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Organo Ejecutivo por el conducto regular —Decreto Nº 467 del 22 de Julio de 1942— y a pagar una multa al Fisco Nacional de veinte balbosa (B/. 20.00)—Art. 24-2)— Código Penal, y las costas de este proceso, quedando con derecho para que se le cuente en la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido

en la Cárcel Pública por orden de autoridad constituída y como se observa que ha cumplido la pena impuesta, se ordena su libertad provisional, mientras se surta la consulta de este juicio (Art. 332 de la Ley 25 de 1937).

b). Clairmon Emilio Trobo, panameño, de 22-años de edad, soltero, cocinero, pintor, residente en "Silver City", ciudad de Colón, casa Nº 6035, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Organo Ejecutivo por conducto regular — Decreto Ejecutivo Nº 467 de 22 de Julio de 1942— y a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) al Fisco Nacional (Art. 24-a) del Código Penal, y a pagar también las costas de este proceso y como dicho reo ha pagado con exceso la pena que se le ha impuesto en esta sentencia, se ordena su immediata libertad mientras se surten los trámites de la consulta de esta sentencia, de acuerdo con lo que ordena el artículo 332 de la Ley 25 de 1937; y,
c). Harold Alexander Jeffries, panameño, soltero, de minimistic (20)

de la Ley 25 de 1937; y,

c). Harold Alexander Jeffries, panameño, soltero, de veintidós (22) años de edad, choffer, ausente del país, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo por el conducto regular con la facultad que le confiere el Decreto Nº 467 del 22 de Julio de 1942 y se condena también a dicho reo ausente al pago de una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Fisco Nacional —Art. 24-a) del Código Penal— y al pago también de las costas de este proceso, y como dicho reo está ausente del país, notifiquesele esta sentencia condenatoria por Edicto Emplazatorio, de acuerdo con el procedimiento que señalan los artículos 2349 y 2350 del Código Judicial, quien tiene derecho para que se le cuente en la pena impuesta en la Cárcel Pública por este delito y por orden de autoridad constituida en la República.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos:

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos: 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2219, 2231, 2265, 2349, 2350, del Código Judicial, 17, 30, 36, 37, 38, 24-a), 75, 76, 77, 350, 370 y 377 del Código Penal y 332 de la Ley 25 de 1937.

Cópiese, notifiquese y consúltese con el Superior después de notificado el Edicto Emplazatorio respectivo.—
(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henriquez.— Secretario".

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticuatro, de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. 

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia en estudio en el sentido de aumentar las penas primitivas de la libertad, así: a Manuel Encarnación Jiménez, veinte (20) meses y siete (7) días de reclusión; a Clairmon Emilio Trobo, treintiséis (36) meses de reclusión; y a Harold Alexander Jeffries, cincuenta y cuatro (54) meses de reclusión, y la CONFIRMA en lo demás, excepto en lo atinente a las penas de multa, por ser improcedente tal condena.

Cópiese, notifiquese y devuélvase.—(fdo.) Luis T. Ca-

Cópiese, notifiquese y devuélvase.—(fdo.) Luis T. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) J. A. Pretelt. (fdo) Carlos Pérez C., Secretario.

Se advierte al nombrado que si no se presenta dentro del término indicado. las sentencias cuyas partes resolu-tivas se han insertado quedarán legalmente notificadas para todos sus efectos.

Se excita a los habitantes del país que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del órgano político y judicial se les encarece que ordenen la captura del sentenciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, copia del mismo se ordena enviar al Director de la Ga-ceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas

El Juez.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario.

A. Vásquez Díaz.

(Primera publicación)

### Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 21 de Junio de 1951. etc.. 2 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...

C. G. Haseth, elixir Leonardi, etc., 61 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...

Geo. F. Novey, alambre de púas 250 bultos vapor Berniers de Hamburgo por...

Imprenta Hernández, papel para imprenta bond 45 bultos vapor Mormacgulf de Seattle por Fábrica Nacional de Calzado, tinta para cuero 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por Almacenes Romero, manteca de cerdo 500 bultos vapor Panamá de Nueva York por...

La Vizkayna, mayonesa etc., 111 bultos vapor Paula Dan de Baltimore por ....

Antonio Bate, material de oficina 2 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por...

Geo. Novey, alambre de púas 500 bultos vapor Berniers de Hamburgo por...

Angel y Cía., tejidos de seda artificial 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por ...

Angel y Cía., tejidos de seda artificial 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por ...

B. L. Levy, esmalte para las uñas etc., 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por ...

Crisépulos, accessorios para radios etc., 27 bultos vapor Ancón de Nueva York por ...

Office Service, bloks de papel para cálculos etc., 19 bultos vapor Cape Cumberlands de Nueva York por ...

Alberto Abbod, hule de mesa 4 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por ...

Novedades Harari, tejidos de lino 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por ...

Novedades Harari, tejidos de lino 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por ...

La Vizkayna, queso etc., 40 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por ...

La Vizkayna, pastas alimenticias 127 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por ...

La Vizkayna, pastas alimenticias 127 bultos vapor Ancón de Nueva York por ...

La Vizkayna, pastas alimenticias 127 bultos vapor Ancón de Nueva York por ...

La Vizkayna, pastas alimenticias 127 bultos vapor Ancón de Nueva York por ...

La Vizkayna, queso etc., 40 bultos vapor Sta. Isabel de Nueva York por ...

North American Tobacco, cigarrillos kool yritz 80 bultos vapor Panamá de Nueva York por ...

North American Tobacco, cigarrillos kool yritz 80 bultos vapor Panamá de Nueva York por etc., 2 bultos vapor Santa Isabel de Nueva CUADRO NUMERO 67 DE 5 DE MARZO DE 1951 780 York por. C. G. Haseth, elixir Leonardi etc., 61 bultos Agencias Comerciales, mangueras de hule 1 bulto vapor Santa Luisa de Nueva York por A. Escoffery, 2496 libras de chocolate Li-quido N-93A, 52 bultos vapor Panama de Nue-887 1.393 va York por. 1.033 va York por La Importadora Selecta, tela para muebles (algodón) 22 bultos vapor Lista de Amberes 156 3.835 por Asunción Olivares, harina de trigo 100 bultos vapor Mormagulf de Vancouver por ...
Víctor Azrak, frazadas de algodón 23 bultos
vapor Delft de Amberes por ...
Moisés Lajman, faldas y blusas de rayón,
etc., 4 bultos vapor Santa Inés de Nueva York
por ... 3.621 476 839 1.550 323 cue, a outcos vapor santa ines de Nueva 10rk por ...

Horna Hermanos, néctar de peras en latas, etc., 1670 bultos vapor Mormacgulf de San Francisco por ...

Danilo Susso, formas de exhibición usadas 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por ...

Almacén Romero, manteca de cerdo 500 bultos vapor Panamá de Nueva York por ...

Almacén Romero, manteca de cerdo 250 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por ...

Farmacia Arrocha, elixir clucosico ferroso 9 bultos vapor Paula Dan de Baltimore por ...

Aristides Romero, guisantes en latas etc., 655 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por ... 1.540 2.352 6.580 3.300 2.261 3.824 248 1.896 209 1 169 236 2.519 por. ...
Isthmian Corp., tubería conduit. 600 bultos vapor Santa Maria de Nueva York por ...
Aristides Romero, sardinas en salsa etc., bultos vapor Mormacdawn de San Francisco 243 5.382 570 1.927 980 1.553 60 Aristides Romero, hojas de acero galv. 463 5.491 120 1.542 6.757 38 Agencias Panamericanas, agujas para fonó-grafos etc., 6 bultos vapor Baarn de Amster-168 grafos etc., 6 buitos vapor Baari de Amsterdam por .

Paredes y Cia., alambre de púas 300 bultos vapor Berniers de Bremen por .

Cia. Inter. de Ventas, desinfectante Diversol etc., 60 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por .

Luis F. Pérez, artículos de aluminio etc., 23 bultos vapor Cape Cumberlands de Nueva York 1.782 por ... Panamá Auto, repuestos para autos 27 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por ... ... Representaciones Inter., desperdicios de al-1.991 928 818 Representaciones inter, desperdicios de algodón 10 bultos vapor Santa Luisa de Nueva
York por.

Panamá Auto, artefactos de hierro 1 bulto
vapor Mormagulf de Los Angeles por
Cia. Ah Chú, cebollas 100 bultos vapor Sta.
Elisa de Valparaiso por. 1.447 1.442 por.
Antonio Dominguez, telas de algodón etc.,
4 nullos vapor Cape Cumberlands de Nueva 2.163 124 Lajman, trajecitos de algodón etc., 24 bultos vapor Ancón de Nueva York por.... 89 327 4.728 Novedades Antonio, carteras plásticas para ñoras etc.. 9 bultos vapor Santa Luisa de 563 señoras etc., 9 bult Nueva York por . . Restaurante y Diversiones, manteca de cerdo 30 bultos vanor Adabelle Lykes de Texas por . . 673 305 Lindo Maduro, cerámica para piso 96 bultos Panamá Electric, equipos para elevadores vapor Ancon de Nueva York por ...... 1.034

11.021

Imprenta Nacional.-Orden 1240

557 75

Cervecería Nacional, esencias y extracto de genglibre etc., 88 bultos vaper Panamá de Nueva